

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00002-00.

La parte actora debe culminar el proceso de notificación del demandado, toda vez que de las diligencias aportadas con el indicado fin, no se observa que se haya ajustado a las ritualidades del artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Allegado el cronograma de toma de muestras de las pruebas de ADN para la vigencia del presente trimestre se programará la ordenada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a8917bf0b97c5c7c76d147617daf3e3b2681a89beb95756c949fc70f3c03c59

Documento generado en 21/06/2021 03:03:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**